



RESOLUCIÓN Número: 2026/9188 de fecha 01/09/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: Vista la **modificación** de las **Bases Generales** Reguladoras de las **Subvenciones Convocadas por El Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Materia de Juventud**, y la correspondiente a las **Bases Específicas** para la concesión de Subvenciones Convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a los **Ayuntamientos**, aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024 y con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

Segundo: Visto que la referida modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 61 de fecha 20 de mayo de 2024.

Tercero: Visto la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria **339/46200 “SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES/PROYECTOS JUVENILES” RC N° 12026000035979**, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, que asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Cuarto: Visto el informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 31 de julio 2026.

FUNDAMENTOS:

Primero: La **convocatoria** propuesta **se registrá** por las **bases generales** y específicas referidas en el Antecedente de Hecho Primero aprobadas con carácter definitivo por la Comisión de Pleno

de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril del este año y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de 20 de mayo.

Segundo: Conforme al art. 8 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, corresponden a los Cabildos Insulares aquellas competencias en materia de juventud que les atribuyen la legislación de régimen Local legislación sectorial y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en especial:

c) Gestionar las competencias que en materia de juventud les fueren delegadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la legislación de régimen local.

e) Asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales, sus equipamientos y servicios, coordinando sus propuestas en iniciativas en materia juvenil, así como colaborando en la financiación de instalaciones específicas para la juventud.

Tercero: La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el **Plan Estratégico de Subvenciones** del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 14 de marzo de 2025, actualizado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2026, Línea 1: SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES/PROYECTOS JUVENILES, Área de Juventud, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/46200 “Subvención Ayuntamientos Actividades/Proyectos juveniles”**, RC Nº 12026000035979 del Presupuestos General de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Quinto: La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sexto: La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

Séptimo: El órgano competente para la autorización del gasto es Miembro Corporativo titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital, así como la Resolución nº 2023/6529 de fecha de 7 de julio de 2023, modificada por Resolución nº 2025/11226 de fecha 27 de octubre de 2025, de la miembro corporativa titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital, de delegación en D. Yurguen Hernández González, miembro corporativo delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025).

Octavo: Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta del Consejero es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Juventud de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA de las SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES/PROYECTOS JUVENILES 2026, conforme a las siguientes características:

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las **Bases Generales** Reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Materia de Juventud, y las **Bases Específicas** para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada Ayuntamientos, aprobadas por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 20 de mayo de 2024.

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Existe **crédito adecuado y suficiente** para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/46200 “Subvención Ayuntamientos Actividades/Proyectos juveniles”** (RC N° 12026000035979), del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio vigente.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de actuaciones en materia de juventud otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma.

Condiciones: Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados con la misma. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

b) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

c) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.

d) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

e) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

Finalidad: La finalidad que se persigue mediante su otorgamiento por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de los Ayuntamientos en los siguientes ámbitos incluidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma:

1. Celebración de encuentros juveniles con o sin pernocta que favorezcan el intercambio de jóvenes de diferentes municipios.
2. Eventos, actividades o certámenes en los que se promocionen iniciativas artísticas creativas de las personas jóvenes.
3. Realización de actividades al aire libre, donde se promocióne el contacto con la naturaleza y el respeto y conocimiento del medioambiente.
4. Promoción de actividades de ocio y tiempo libre propuestas por grupos informales de jóvenes, dónde éstos participen de forma activa en la organización y ejecución.
5. Realización de actividades o eventos que promueva la educación para la salud entre la

- población joven (hábitos nutricionales, prevención de trastornos alimentarios, prevención de adicciones a sustancias o a tecnología, prevención del acoso escolar...)
6. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación afectiva y sexual
 7. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación emocional.
 8. Realización de actividades que promuevan la empleabilidad de personas jóvenes mediante la formación.
 9. Realización de actividades que promuevan la difusión de información juvenil.
 10. Realización de actividades o eventos que promuevan el asociacionismo.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar las presentes ayudas todos los ayuntamientos de la isla de La Palma, para la realización de actividades destinadas a la población joven.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, como reflejo de la proporcionalidad entre el importe recibido y la adecuación al cumplimiento de fomento del asociacionismo juvenil.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: Jefatura del Servicio a la que esté adscrita la Oficina de Juventud, quien como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano competente para su resolución: será la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Díaz (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta en cada convocatoria, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en sus artículos 12, 13 y 14.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).*
- b) Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.*
- c) Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).*
- d) Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.
(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).*
- e) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.*
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- g) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos y descripción del procedimiento participativo seguido con las personas jóvenes, junto con los resultados del mismo para la propuesta de actividades a desarrollar en el proyecto.*
- h) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad.*

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

A) VALORACIÓN DEL PROYECTO: *Hasta un máximo de 100 puntos.*

1. Criterio General (Hasta un total de 5 puntos)

Criterio por población juvenil del municipio, hasta 5 puntos.

Se valora la población joven de cada municipio, otorgándose mayor puntuación a aquellos con un número inferior de población joven (edad está comprendida entre los 12 y los 30 años) debido que disponen de menores recursos propios en materia de juventud

- *Municipios de menos de 500 jóvenes. 5 puntos.*
- *Municipios de entre 500 y 1.000 jóvenes. 3 puntos.*
- *Municipios de más 1.000 y hasta 2.000 jóvenes. 2 puntos.*
- *Municipios de más de 2.000 jóvenes. 1 puntos.*

2. Criterios Específicos. (Hasta un total de 95 puntos)

2.1. Utilidad social o beneficio para la población joven (necesidades que cubre y problemas que soluciona de los recogidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma) hasta 16 puntos.

Se valora que las actividades propuestas tengan la finalidad de cubrir las necesidades y problemas reflejados en forma de programas en el Plan Estratégico de Juventud, y que vienen desarrollados en la base primera de las presentes bases específicas.

- *Beneficio pequeño para la comunidad: Las actividades que plantean cubre solamente una de las finalidades de las presentes bases. 5 puntos.*
- *Beneficio mediano para la comunidad: Las actividades que se proponen cubre entre 2 y 5 de las finalidades de las presentes bases. 10 puntos.*
- *Beneficio grande para la comunidad: Las actividades que se proponen tienen un fuerte impacto en la comunidad y cubre más de 5 de las finalidades de las presentes bases. 16 puntos.*

2.2. *Actividades propuestas con una descripción, concretando el dónde, cuándo, y cómo, hasta 10 puntos.*

Se valora la concreción detallada en la que se explique, por cada actividad, la descripción del objeto, lugar, cronograma, cómo se va a llevar a cabo, así como quién se va a hacer cargo de su desarrollo.

- *Solo se refiere cada actividad, pero no especifica los parámetros bajo los que se va a realizar. 3 puntos.*
- *Se refiere cada actividad, pero solamente especifica parcialmente los parámetros bajo los que se va a realizar, no desarrollando todos los apartados de forma completa. 6 puntos.*
- *Se refiere cada actividad y se especifican de forma completa los parámetros bajo los que se va a realizar. (dónde, cuándo, y cómo, con qué con quién, para quién). 10 puntos.*

2.3. *Número de beneficiarios jóvenes directos que participan activamente en las actividades, no como meros espectadores o con un rol pasivo, hasta 5 puntos.*

Se valora el número de beneficiarios directos de las actividades, que puedan cuantificar mediante algún tipo de registro.

- *Inferior al 5% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 1 punto.*
- *Entre 5% e inferior al 10% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 3 puntos.*
- *A partir del 10% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 5 Puntos.*

2.4. *Alcance geográfico de la actividad hasta 5 puntos.*

Se valora que se favorezca la participación en las actividades de jóvenes de más de un municipio, debiéndose dejar constancia documental del municipio de procedencia o residencia de los participantes (por ejemplo los datos que se pueden volcar desde el formulario de inscripción, registro de participantes...).

- *La actividad favorece la participación de jóvenes de un solo municipio. 1 punto.*
- *La actividad favorece la participación de jóvenes entre 2 y 3 municipios. 3 puntos.*
- *La actividad favorece la participación de jóvenes de más de 3 municipios. 5 puntos.*

2.5. *Participación directa y activa de los usuarios jóvenes en la propuesta y en la programación de las actividades, 30 puntos.*

Se valora que las actividades partan y sean propuestas por las personas jóvenes del entorno, recabadas de una forma estructurada y con un procedimiento de recogida de información (solamente se valorará con la puntuación total si se cumple con el criterio tal y como

se expresa en este ítem, y que se desarrolla más específicamente en el modelo de memoria a cumplimentar). En caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.

- Las actividades han sido seleccionadas y organizada mediante un proceso estructurado de participación juvenil dirigido a que las personas jóvenes hagan propuestas que den respuesta a sus problemáticas o inquietudes. El proceso debe constar de una fase de información, debate y propuestas, de devolución y votación de las propuestas y evaluación de procedimiento y de los resultados (se dejará constancia documental, en la memoria del procedimiento seguido, así como del resultado obtenido).

Se exige la participación de al menos un 10% de la población juvenil del municipio. 30 puntos.

2.6. Proyectos que tengan continuidad, hasta 7 puntos.

Se valora que los proyectos presentados tengan una mayor repercusión social por proponer una programación continuada en el tiempo de actuaciones, en lugar de acciones o eventos puntuales.

- Duración puntual de 1 solo día. 3 puntos.
- Duración de entre 2 y 7 días. 5 puntos
- Programación de actividades de más de 7 días. 7 puntos.

2.7. Colaboración directa de asociaciones y colectivos juveniles en la organización y ejecución del proyecto, hasta 7 puntos.

Se valora el establecimiento de colaboraciones y sinergias con asociaciones y colectivos juveniles, favoreciendo el intercambio y la colaboración, impulsando el tejido social.

- Colaboración de una asociación o colectivo juvenil. 3 puntos.
- Colaboración de entre 2 y 4 asociaciones o colectivos juveniles. 5 puntos.
- Colaboración de más de 4 asociaciones o colectivos juveniles. 7 puntos.

2.8. Cofinanciación del proyecto de otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios hasta 5 puntos.

Se valora incrementar la sostenibilidad de los proyectos, buscando otras fuentes de financiación distintas y complementarias a la del Cabildo.

- Cofinanciación entre el 10 y hasta el 20 % del presupuesto. 1 punto.
- Cofinanciación más del 20% y hasta el 30 % del presupuesto. 3 puntos.
- Cofinanciación de más del 30 % del presupuesto. 5 puntos.

2.9. Indicadores de valoración de resultados hasta 5 puntos.

Se valora que se propongan indicadores cuantificables de haber alcanzado los objetivos (cuestionarios de valoración, número de participantes...).

- *Se propone al menos 1 indicador de valoración. 1 punto.*
- *Se propone entre 2 y 4 indicadores de valoración. 3 puntos.*
- *Se propone más de 4 indicadores de valoración. 5 puntos.*

2.10. Innovación del proyecto, hasta 5 puntos.

Se valoran los proyectos experimentales o innovadores que lleven a cabo actuaciones novedosas en el ámbito insular, tanto en contenido como en metodología, impulsando la creatividad.

- *Se propone al menos 1 actividad novedosa en metodología o en contenido. 1 punto.*
- *Se propone entre 2 y 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 3 puntos.*
- *Se propone más de 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 5 puntos.*

B) *Distribución de fondo. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:*

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

X_n= Puntuación obtenida en la valoración. I_t= Cantidad destinada a la convocatoria.

> X_n= Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes. Criterios Generales: (Total hasta 8 puntos)

En el supuesto de que una vez hecho el reparto de cantidades, hubiera fondos sobrantes, ya sea porque la cantidad otorgada fuera mayor a la solicitada, o hubiera una no aceptación de la subvención, la cantidad sobrante será repartida sumándose a las cantidades inicialmente concedidas mediante el siguiente criterio:

$$S_n = Z_n * S_t / > Z_n$$

X_n= Puntuación obtenida en la valoración. S_t= Cantidad sobrante una vez hecho reparto inicial.

> Z_n= Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes, excluyendo aquellas a las que se haya otorgado el 100% de lo solicitado o hayan renunciado a la subvención.

XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

C) Distribución de fondo. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

X_n= Puntuación obtenida en la valoración. I_t= Cantidad destinada a la convocatoria.

> X_n= Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes. Criterios Generales: (Total hasta 8 puntos)

En el supuesto de que una vez hecho el reparto de cantidades, hubiera fondos sobrantes, ya sea porque la cantidad otorgada fuera mayor a la solicitada, o hubiera una no aceptación de la subvención, la cantidad sobrante será repartida sumándose a las cantidades inicialmente concedidas mediante el siguiente criterio:

$$S_n = Z_n * S_t / > Z_n$$

X_n= Puntuación obtenida en la valoración. S_t= Cantidad sobrante una vez hecho reparto inicial.

> Z_n= Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes, excluyendo aquellas a las que se haya otorgado el 100% de lo solicitado o hayan renunciado a la subvención.

XIII.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará, en todo caso, el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria: extracto bancario que refleje la operación.*
- Para facturas pagadas en efectivo: recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.*
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito: copia del justificante de dicho pago.*
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario: copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.*
- Para facturas pagadas mediante Pay Pal: resguardo de pago acompañado de extracto bancario que acredite el cargo en cuenta.*

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento los gastos de la actividad se justificarán mediante certificación acreditativa de la Intervención del Ayuntamiento.

Además se regirán las siguientes condiciones:

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Conforme a la legislación vigente la documentación tendrá carácter de auténtica o serán copias compulsadas.

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/46200, RC nº operación 12026000035979** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
01/09/2026 a las 13:41:38 por
YURGUEN HERNANDEZ
GONZALEZ

Firmado electrónicamente el día
01/09/2026 a las 13:44:15 por
NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ